

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS AL
PROYECTO DE PLIEGO**

INVITACION PÚBLICA 017 DE 2021

**“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA III DE ANDENES PARA GARANTRIZAR
LAS OPTIMAS CONDICIONES DE MOVILIZACIÓN PARA TRANSEUNTES Y PERSONAS
CON CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA EN EL SECTOR SUR OCCIDENTAL DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL”**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2021
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Tunja, 09 de diciembre de 2021

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Asunto: Respuesta observaciones a proyecto de pliego de condiciones

Referencia: Invitación Pública 017 de 2021

Respetado doctor,

Reciba un cordial saludo, de manera formal y respetuosa nos permitimos dar respuesta a las observaciones sobre el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia como se manifiesta a continuación:

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Respuesta a observaciones presentadas por SIGMA INGENIERÍA MC SAS CONSTRUCCIONES

Observación N°1: *"...se solicita a esta entidad se permita presentar la experiencia de acuerdo al año en que se ejecuto, de lo contrario indique la norma que permite a esta entidad solicitar la experiencia en la forma en que la pide."*

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad busca que los proponentes acrediten experiencia en una ventana de tiempo que garantice la idoneidad del proponente acorde con la normativa técnica vigente.

Observación N°2: *"... De igual forma, esta entidad no puede obligar a los diferentes oferentes (plurales) a conformarse de acuerdo a un porcentaje de participación y menos a presentar experiencia con porcentajes. CCE informa "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural."*

Razón por la cual se solicita a esta entidad no solicitar tal requisito toda vez que sesga la participación de oferentes la proceso."

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad busca con dicho requisito que cada uno de los integrantes del proponente plural demuestre experiencia en el desarrollo de proyectos similares al de la presente invitación. Así mismo, la intención de dicho requisito es que el proponente de mayor experiencia dentro del proponente plural cuente con un grado de participación significativo el cual deberá ser superior al 50% conforme a los requisitos de experiencia expresados en la invitación, con el fin de garantizar el aporte de la experticia técnica del mismo en la ejecución de obras similares.

Observación N°3: "a. CAPACIDAD OPERATIVA (MÁXIMO 400 PUNTOS) y experiencia general"

En el pliego se estable que se debe presentar experiencia en en la construcción de andenes. Solicito se aclare si la ejecución de mantenimientos, rehabilitación o solo se refiere a la ejecución como construcción de andenes .

Respuesta: Se aclara que el requisito de las actividades a acreditar dentro de la capacidad operativa hace referencia única y exclusivamente a la construcción de andenes y/o plazoletas y/o pasos peatonales y/o circulaciones en concreto o adoquín de cualquier material.

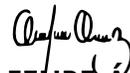
Por otro lado, se aclara que para la acreditación de la experiencia general habilitante, se aceptan contratos cuyo objeto corresponda a la construcción, mejoramiento, mantenimiento, adecuación y/o rehabilitación de parques, alamedas, andenes y/o plazoletas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Profesional Universitario – Dirección de Planeación



ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ SANABRIA
Ingeniero Civil – Dirección de Planeación.



DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA
Ingeniero Civil – Dirección de Planeación.

Tunja, 09 de diciembre de 2021

Al contestar cite:
DP-1755

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento Contratación UPTC

UPTC, Sede Central

Tunja, Boyacá

E.S.M

Referencia: Proceso Invitación Pública 017 de 2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA III DE ANDENES PARA GARANTRIZAR LAS OPTIMAS CONDICIONES DE MOVILIZACIÓN PARA TRANSEUNTES Y PERSONAS CON CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA EN EL SECTOR SUR OCCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL"

Asunto: Respuesta a observaciones

Respetado Doctor, reciba usted un cordial saludo.

Por medio del presente oficio nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al proceso Invitación Pública 015 de 2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA III DE ANDENES PARA GARANTRIZAR LAS OPTIMAS CONDICIONES DE MOVILIZACIÓN PARA TRANSEUNTES Y PERSONAS CON CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA EN EL SECTOR SUR OCCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL" realizadas por los oferentes listados a continuación.

OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 017 DE 2021

Respuesta a observaciones MEDINA Y RIVERA:

Observación 1: "Se solicita la entidad, cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, de tal forma que los oferentes solo tengan que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica."

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad entrega a los oferentes los anexos correspondientes junto con las condiciones y requerimientos del proceso. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad y economía no es posible allegar a ninguno de los proponentes anexos en formato editable.

Observación 2: Se solicita a la entidad redondear las cantidades del presupuesto oficial a dos decimales.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que la Universidad a partir de la Resolución 1240 del 18 de febrero de 2021 se acoge a los precios establecidos en el "Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"*, estableciendo el tope máximo de los valores unitarios a partir de los mismos.

Observación 3: Se solicita a la entidad redondear los precios unitarios del presupuesto oficial a valores enteros, dado que lo oferentes no tienen la oportunidad de ofertar a un máximo valor posible

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que la Universidad a partir de la Resolución 1240 del 18 de febrero de 2021 se acoge a los precios establecidos en el "Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá"*, estableciendo el tope máximo de los valores unitarios a partir de los mismos.

Observación 4: Se solicita amablemente a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya base fueron los precios de ítems de proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor del oferente y futuro adjudicatario dado que las condiciones y variables que desde el año 2019 atraviesa el país, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean erróneas y los precios de material y servicios por unidad de medida han cambiado, no se van a mantener y seguirán variando. Esto afectara la liquidez del contratista de forma negativa, su flujo de caja, exponiéndolo a pérdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento que generarían posibles atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación. La Universidad acoge como tope máximo para los valores unitarios los precios establecidos en el “Listado de Precios de Obra Pública y de Consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.* Sin embargo, para el caso de los ítems correspondientes a acero teniendo en cuenta las condiciones de mercados actuales, se incluye la siguiente Nota al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Nota: En el evento en que el futuro contratista demuestre durante la ejecución del contrato que el valor de los ítems relacionados con el acero exceda el 10% sobre el valor base del presupuesto oficial para la totalidad de las actividades que incluyen dicho insumo, se realizará una reevaluación en términos económicos para los ítems correspondientes a través de un estudio de mercado realizado por la Universidad.

Observación 5: *“Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.”*

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA acápite VII) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS *“El valor máximo de cada precio unitario en la propuesta económica de cada proponente no debe ser mayor al 100 % ni inferior al 90% del precio unitario del cuadro de cantidades anexo a la presente invitación, Así mismo, el VALOR TOTAL de la propuesta (AIU e IVA incluidos), no puede superar el 100% o ser inferior al 90% del valor del presupuesto oficial.”*

Observación 6: *“Se solicita a la entidad publicar el desglose detallado del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU para el presente proceso y poder realizar las respectivas observaciones al mismo.”*

Respuesta: Se aclara al proponente que en el numeral 15.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS de las Condiciones y requerimientos se presenta el desglose del A.I.U, el cual debe incluir como mínimo lo enunciado en el numeral mencionado.

Observación 7: *“Se solicita a la entidad aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevisto y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad.”*

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al 15.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el acápite a) ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD A.I.U. “El oferente establecerá los porcentajes manejados para el A.I.U., los cuales sumados no podrán superar el 30%. El porcentaje asignado cada uno de ítems debe ser el resultado del análisis realizado y presentado en la correspondiente propuesta.”. Asimismo, cabe aclarar que el acápite en mención cita “En caso de que el análisis de AIU presentado por el proponente supere el 30% la propuesta será RECHAZADA.” y que tal y como lo menciona la nota adjunta en el mismo “La ausencia o defecto de cualquiera de los puntos antes descritos en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, no podrá ser causal de reclamaciones posteriores ante la Universidad(...).”

Observación 8: “En el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?”

Respuesta: El análisis de los imprevistos obedece a la experiencia en el análisis del desarrollo de obras de construcción contratados por la Universidad dentro de los cuales no se ha excedido dicho porcentaje.

Sin embargo, como fue referido anteriormente “El oferente establecerá los porcentajes manejados para el A.I.U., los cuales sumados no podrán superar el 30%. El porcentaje asignado cada uno de ítems debe ser el resultado del análisis realizado y presentado en la correspondiente propuesta.”

Por lo anterior, en el evento en que el futuro contratista considere que se ha superado el valor de imprevistos contratado deberá indicar las consideraciones a que halla lugar y justificar la necesidad, la cual deberá contar con el aval de la supervisión y la interventoría

Observaciones 9: “Se solicita a la entidad publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) en formato PDF y Excel.”

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que los precios de referencia son aquellos establecidos en la Resolución 1240 del 18 de febrero de 2021, adicionalmente la Universidad entrega a los oferentes los anexos correspondientes junto con las condiciones y requerimientos del proceso. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad y economía no es posible allegar a ninguno de los proponentes anexos en formato editable.

Observación 10: “Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es porcentaje mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial

que los oferentes pueden ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?"

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA acápite VII) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS "El valor máximo de cada precio unitario en la propuesta económica de cada proponente no debe ser mayor al 100 % ni inferior al 90% del precio unitario del cuadro de cantidades anexo a la presente invitación, Así mismo, el VALOR TOTAL de la propuesta (AIU e IVA incluidos), no puede superar el 100% o ser inferior al 90% del valor del presupuesto oficial."

Observación 11: "Se solicita amablemente a la entidad aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias y/u otros trámites?"

Respuesta: Se aclara que la Universidad cuenta con los permisos y licencias correspondientes para dar inicio a la ejecución de las obras, por lo cual no es necesario sean incluidas dentro de la programación de proyecto.

Observación 12: "Se solicita amablemente a la entidad aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros trámites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría."

Respuesta: Se aclara que la universidad es responsable de todos los trámites de licencias y/o permisos por lo cual el contratista no se hará cargo del trámite y consecución de los mismos.

Observación 13: Se solicita amablemente a la entidad, publicar los estudios y diseños.

Respuesta: Se acepta la observación, se adjunta la información técnica del proyecto.

Observación 14: "Se solicita amablemente a la entidad aclarar que, en el caso de ser necesario realizar el ajuste y/o actualización y/o modificar y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar estos ajustes y/o actualización y/o modificar y/o complementación de estudios y diseños?"

Respuesta: Se le aclara al contratista que en caso de presentarse la situación descrita en la observación, esta debe correr por cuenta del futuro contratista ya que se encuentra definida dentro de los costos de administración en el aparte de planos record

Observación 15: *“Se solicita amablemente a la entidad aclarar que en el caso de que la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿Quién asumirá este costo no presupuestado o adicional?”*

Respuesta: Se aclara que de acuerdo al numeral 15.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS en el acápite a) ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD A.I.U *“La ausencia o defecto de cualquiera de los puntos antes descritos en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, no podrá ser causal de reclamaciones posteriores ante la Universidad. En consecuencia, los costos que los ítems anteriormente relacionados impliquen serán de cargo del contratista”.*

Observación 16: *“Se solicita amablemente a la entidad publicar memorias de cálculo con las cuales se definió el alcance en termino de actividades y cantidades a ejecutar.”*

Respuesta: No se acepta la observación, el alcance técnico del proyecto obedece a la revisión y análisis de los estudios y diseños del proyecto a partir de las cuales fueron definidas las cantidades que hacen parte del presupuesto oficial que se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso.

Observación 17: Se solicita amablemente a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project con el cual estimo el plazo de ejecución, ya que, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.

Respuesta: No acepta la observación. Se aclara al observante que la exigencia de aspectos tales como APU, programación, listados base y demás elementos que intervienen sobre la formulación y elaboración de la oferta por parte del proponente, obedece a buenas prácticas de la gestión de proyectos, pues la elaboración de dichos documentos por parte del proponente conlleva a la identificación y valoración de todas las condiciones que son necesarias para la ejecución de las actividades a desarrollar, tales como insumos, rendimientos, calendarios de trabajo, estimaciones de recursos y demás condiciones necesarias, en consecuencia, la elaboración de ofertas económicas y programaciones que obedezcan a buenas prácticas garantiza estimaciones más realistas por parte de los oferentes que favorecerán la ejecución del futuro contrato.

Observación 18: Se solicita a la entidad aumentar el plazo de ejecución del contrato, dadas las condiciones económicas actuales del país, la estimación de tiempo insuficiente y la zona en que se van a realizar las obras impidiendo asegurar el normal desarrollo del proyecto, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, dado que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

Respuesta: No se acepta la observación, el plazo definido para la ejecución del contrato es suficiente para el desarrollo de las obras del mismo, elementos como estimaciones de tiempo insuficientes son acciones que el proponente puede prevenir desde una adecuada planeación del cronograma a presentar con la oferta teniendo en cuenta condiciones de localización, economía, procesos constructivos y rendimientos que deberá considerar para su normal ejecución.

Observación 19: Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, ¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato.

Observación 20: Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato.

Observación 21: Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato.

Observación 22: Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita amablemente a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, la solicitud presentada por el proponente hace parte de una condición logística inherente a la ejecución del contrato.

Observación 23: Se solicita amablemente a la entidad aclarar como se realiza el pago del porcentaje ofertado para imprevistos.

Respuesta: Se aclara que para el pago de los imprevistos el contratista deberá soportar y sustentar la ocurrencia de alguno de ellos para aprobación de la interventoría y supervisión del contrato e inclusión en las actas parciales.

Observación 24: Se solicita amablemente a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato en su clausula octava de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance específico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

Respuesta: No se acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta que la forma de pago definida para el presente proceso no requiere de un

porcentaje mínimo de avance para la proyección de la primer acta parcial. Por el contrario, como bien se indica, se pagara al contratista hasta un 90% mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, incluido el anticipo, y un 10% a la liquidación del contrato.

Observaciones 25: Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolo de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante e reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.

Respuesta: No se acepta la observación. Es importante tener en cuenta que los costos indirectos son aquellos gastos en los que se incurre por la materialización del proyecto, pero no están directamente relacionadas con la ejecución de actividades respectivas de obra.

Es por lo anterior, que los protocolos de bioseguridad se incluyen dentro del desglose de Administración, Imprevistos y Utilidad, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente son elementos necesarios para la ejecución de elementos de construcción y por ende es un gasto en el que contratista debe incurrir para poder ejecutar.

Observación 26: Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCRs para ingreso de personal al desarrollo del contrato, en el escenario de solicitud de ingreso inmediato al proyecto de personal nuevo y deba hacerse esta prueba en un tiempo menor al de los que manejan las EPS, esta sea reconocida por la Entidad a parte del monto destinado a protocolo de bioseguridad del presupuesto.

Respuesta: No se acepta la observación. Es importante tener en cuenta que los gastos incurridos por pruebas y exámenes al personal encargado de la

ejecución de obra corren por cuenta del contratista y en este caso se verán reflejados en el componente de protocolos de bioseguridad del AIU.

Asimismo, dichos exámenes hacen parte de un componente integral del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Observación 27: Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente, no debe estar contemplado dentro del AIU en caso de las obras o FM en caso de interventorías sino como un ítem independiente del presupuesto en costo directo.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que todos los protocolos de bioseguridad necesarios obedecen a la normativa vigente emitida por el gobierno nacional.

Observación 28: Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el gobierno nacional retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la protección de todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano, porque a pesar que no llegue a ser obligatorio el riesgo de contagio y complicaciones de salud de cualquier individuo que tenga contacto con el desarrollo del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación. Cabe aclarar que el gasto por implementación de los protocolos de bioseguridad, al tratarse de un costo indirecto de la obra, se carga al A.I.U del proyecto, el cual el oferente establece desde la presentación de la oferta.

Lo anterior para los fines pertinentes comité técnico evaluador.
Cordialmente,



ING. ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ S.
Ingeniero Civil Dir. de Planeación.



ING. DIEGO RODRIGUEZ JIMENEZ
Prof. Univ. Dirección de Planeación



ING. DIEGO EDUARDO JIMENEZ R.
Ingeniero Civil Dir. de Planeación.

Tunja, diciembre 07 de 2021

Doctor

JESUS ARIEL CIFUENTES

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

REF: Respuesta a observaciones - invitación pública No. 017 de 2021

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito dar respuesta a las observación presentada por el Proponente de la invitación pública No. 017 de 2021:

1. Observación – en tiempo **MEDINA Y RIVERA**

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.
2. Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCR's para ingreso de personal al desarrollo del contrato, en el escenario de solicitud de ingreso inmediato al proyecto de personal nuevo y deba hacerse esta prueba en un tiempo menor al de los que manejan las EPS, esta sea reconocida por la Entidad a parte del monto destinado a protocolo de bioseguridad del presupuesto.
3. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente, no debe estar contemplado dentro del AIU en caso de las obras o FM en caso de interventorías sino como un ítem independiente del presupuesto en costo directo.
4. Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el gobierno nacional retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la protección de todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano, porque a pesar que no llegue a ser obligatorio el riesgo de contagio y complicaciones de salud de cualquier individuo que tenga contacto con el desarrollo del contrato.



Respuesta:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la ejecución y los gastos generados en la implementación de protocolos de bioseguridad y demás controles son responsabilidades de la empresa contratista como lo estipula el decreto 1072 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores: El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".

Atentamente,

LAURA NATALIA MEDINA AGUILAR
PROFESIONAL SIG /SG-SST

Proyecto: Fabián Escobar Pérez//Técnico SIG

Tunja, 09 de diciembre de 2021

Señor

**ALEJANDRO MURCIA SANDOVAL
MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS**

Asunto: Respuesta a Observaciones Invitación Pública 16 de 2021

Cordial saludo

En atención a las observaciones presentadas a Proyecto de pliego de condiciones de la invitación publica 17 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA III DE ANDENES PARA GARANTIZAR LAS OPTIMAS CONDICIONES DE MOVILIZACIÓN PARA TRANSEUNTES Y PERSONAS CON CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA EN EL SECTOR SUR OCCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL”. me permito dar respuesta en los siguientes términos:

23. ¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de obra? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen los cuales deben estar dentro del estudio previo, estudio de mercado y desglose de AIU del presupuesto oficial, los cuales son documentos del presente proceso)

Respuesta: Sobre este punto se le aplicaría.

Reteiva 15% del valor del IVA
Retención en la Fuente Construcción 2%
Reteica Construcción de obras de Ing. Civil (Tunja) 0.6
Estampilla UPTC. 1%
Estampilla ProUnal 0.5%(depende del valor del contrato)
Contribución especial de obra 5%

24. Se solicita amablemente a la entidad publicar los porcentajes respectivos de cada impuesto que aplica para este contrato.

Respuesta: La observación se respondió en el numeral anterior

25. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

Respuesta: El pago de los impuestos, tasas y estampillas se realiza durante la ejecución del contrato en cada acta parcial. (La universidad lo liquida en cada orden de pago)
Si al contratista se le va a dar anticipo en el momento del pago de este, se le aplica el 5% de la contribución de guerra. y este valor se va amortizando en cada acta parcial

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente,



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia

PROYECTO: DC/Stella Arias Sandoval

Tunja, siete (07) de diciembre de 2021

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 17 de 2021**
Asunto: **Respuesta Observaciones al Proyecto de pliego**

En atención a las observaciones al proyecto de pliego dentro la Invitación que tiene por objeto **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA III DE ANDENES PARA GARANTRIZAR LAS OPTIMAS CONDICIONES DE MOVILIZACIÓN PARA TRANSEUNTES Y PERSONAS CON CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA EN EL SECTOR SUR OCCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL”**, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES EN TIEMPO

MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S

OBSERVACIÓN 1 A 10

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita amablemente a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riesgos:

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APU del presupuesto oficial, esta diferencia que genera un sobre costo el

- cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.
2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.
 3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.
 4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la compleja situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo cual se propone este sobrecosto para conseguir estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.
 5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, es decir, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y pérdida de bienes del contratista, debe ser asumida entre las partes, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.
 6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.
 7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.
 8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.
 9. Condiciones adversas (Previsibles y no previsibles): Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, dado que, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.
 10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riesgos en el proceso licitatorio en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

Respuesta: Frente a las observaciones relacionadas previamente, nos permitimos indicar que la Universidad en el pliego de condiciones estableció y asignó los riesgos previsibles en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo 064 de 2019; Por lo tanto, los riesgos imprevisibles señalados en el escrito del observante no pueden ser asignados, ni distribuidos por la Universidad.

Es de aclarar que, las observaciones hacen referencia a situaciones que corresponden al alea del contrato y que al presentar propuesta el oferente asume la responsabilidad como experto en el negocio, tal como se señala en el numeral 27 literal b del Pliego de Condiciones "(...) b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. (...)"

Así mismo, es importante resaltar que para establecer el presupuesto oficial de la presente invitación se realizó un estudio de mercado conforme a los precios establecidos en la Resolución 1240 del 12 febrero de 2021 mediante la cual se acoge a los precios establecidos en el listado de precios de obra pública y consultoría fijados mediante la Resolución Departamental No. 053 del 30 de noviembre de 2020.

La presente a fin de que sea verificado por parte del Comité de Licitaciones y Contratos dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico
UPTC

Proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica

Proyectó. Diana G/Mónica E/Abogada Dirección Jurídica